REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 6 OCT 2022

Proceso No. 110014003050**2019**0**128**900

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por el apoderado de la entidad demandante, quien tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

De otra parte, se reconoce personería jurídica a la abogada EILEEN DAIAN GARCÍA RAMÍREZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

De otra parte, revisados los documentos obrantes en el expediente, se decide:

1. **LEVÁNTESE** la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **JPR 67E**. OFÍCIESE a la autoridad correspondiente.

2. Ahora bien, si aún no se ha hecho, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo antes referido a la parte demandante. OFÍCIESE al parqueadero en donde se encuentre retenido el automotor.

3. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de las expensas requeridas. Déjense las constancias correspondientes.

4. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 68 de hoy 7 OCT 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

lan